

ADENDUM AL CONTRATO DE OPERACIÓN NO. EPMT-SD-GG-2018-CO-002 PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS EN LA RED CONVENCIONAL DE TRANSPORTE URBANO DE SANTO DOMINGO GRUPO 4, RCT-SD

En la ciudad de Santo Domingo de los Colorados, a los 28 días del mes de noviembre de 2019, comparecen a la celebración del Adendum al Contrato de Operación No. EPMT-SD-GG-2018-CO-002, por una parte, la Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Terminales Terrestres de Santo Domingo – EPMT-SD, representada legalmente por la **Ing. Jessica Mariela Vargas Trujillo**, en calidad de **GERENTE GENERAL de la EPMT-SD**, conforme justifica con la Acción de Personal No. 148-2019, a quien en lo posterior se le denominará “EPMT-SD”, y por otra parte, la **Compañía EJECUTTRANS S.A.**, representada legalmente por el **Ab. Mario Eduardo Pazmiño Quijije**, en su calidad de Gerente General, conforme lo acredita el respectivo nombramiento que se acompaña, a quien en lo posterior se le denominará “LA OPERADORA”; quienes libre y voluntariamente convienen en celebrar el presente Adendum Contractual:

ANTECEDENTES:

1.1.- Mediante Escritura Pública de Constitución No. 20182301004P00846, de fecha 20 de febrero de 2018, ante el Notario Cuarto del cantón Santo Domingo, Dr. Oswaldo Antonio Infante Zavala, se constituyó el CONSORCIO EMPRESARIAL MIO, integrado por la COMPAÑÍA TRANSTSACHILA S.A., COMPAÑÍA EJECUTTRANS S.A., y, COMPAÑÍA DE TRANSPORTE URBANO TRANSMETRO S.A., cuyo objeto se encuentra establecido en la Cláusula Tercera, Capítulo Primero, Artículo Tres, dentro del cual indica: *“El Consorcio tiene como objetivo comercial la Operación de Transporte Público Urbano de pasajeros dentro del Cantón Santo Domingo. (...). Estas actividades las podrá desarrollar operativamente de forma directa o a través de asociación con terceros administrativos o técnicamente necesarios y legalmente capaces para hacerlo. (...).”*

1.2.- Mediante documento escrito s/n de fecha 23 de febrero de 2018, suscrito por el Sr. Marcelo Iván Pallarozo, en calidad de presidente del CONSORCIO EMPRESARIAL MÍO, en Junta General Universal nombra al Ab. Miguel Ángel Guamán GERENTE GENERAL del CONSORCIO EMPRESARIAL MÍO, por el periodo estatutario de dos años.

1.3.- LA OPERADORA de transporte EJECUTTRANS S.A., es una persona jurídica de derecho privado constituida de conformidad con la legislación ecuatoriana, mediante **Resolución No. 95.1.1.1.01383**, de fecha 27 de abril de 1995, en la cual RESUELVE: en el **“Artículo primero.- Aprobar la constitución de la compañía “EJECUTTRANS”**, y se la inscribió en el Registro Mercantil del cantón Santo Domingo de los Colorados el 28 de abril de 1995. Consta dentro de la escritura de constitución con **objeto social.- “El objeto social de la compañía es la prestación del servicio de transporte público de pasajeros dentro de la ciudad de Santo Domingo de los Colorados, en las rutas y frecuencias que le fueren autorizadas por los organismos de tránsito,...”**.

1.4.- Mediante certificación de fecha 26 de septiembre del 2019, la directiva de la Compañía EJECUTTRANS S.A., certifica que: *“...la Compañía Ejecuttrans S.A., mediante junta general de accionistas celebrada el lunes 16 de septiembre del 2019, entre sus puntos resolvió: “APROBAR LA PROPUESTA DE TRABAJO ENTRE LA COMPAÑÍA EJECUTTRANS S.A. Y LA COMPAÑÍA TRANSMETRO S.A.” que comprende las rutas que constan en el acuerdo”*.



1.5.- Mediante Contrato de Operación No. EPMT-SD-GG-2018-CO-02, la EPMT-SD en el ejercicio de sus competencias y atribuciones le autorizó a la Compañía EJECUTTRANS S.A., para que pueda prestar el servicio de transporte público de pasajeros, en el grupo 4 de la red convencional de transporte urbano, del cantón Santo Domingo.

En consecuencia de lo expuesto, se procede a suscribir el presente Instrumento Jurídico, al tenor de las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL ADENDUM.-

El presente Adendum tiene por objeto establecer el nuevo modelo de operación propuesto por el CONSORCIO EMPRESARIAL MIO, el cual cumple con los parámetros técnicos establecidos y precautela la seguridad vial y de los pasajeros, conforme lo certifica el Informe Técnico No. EPMT-SD-CP-GTRANSP-EFMG-012-2019-I, de fecha 25 de octubre de 2019, suscrito por el Tnlgo. Edison Medina, Analista de Transporte 3 y la Arq. Andrea Salazar, Gerente de Transporte (E) de la EPMT-SD, a fin de cumplir con lo siguiente:

1. Garantizar un buen servicio a la ciudadanía, optimizando los tiempos de viaje.
2. Evitar los excesos de velocidad entre las operadoras de transporte público urbano, por la competencia que se genera para el embarque de usuarios.
3. Evitar accidentes de tránsito.
4. Descongestionar las calles céntricas de la ciudad como con la Av. 29 de Mayo y la Av. Quito.
5. Reducción de la flota hasta un 15% de conformidad con la programación de la operación y demanda de usuarios.
6. Reducción de la contaminación ambiental.

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS.-

Forma parte del presente Instrumento Jurídico:

- a. **Informe Técnico No. EPMT-SD-CP-GTRANSP-EFMG-012-2019-I**, de fecha 25 de octubre de 2019, suscrito por el Tnlgo. Edison Medina, Analista de Transporte 3 y la Arq. Andrea Salazar, Gerente de Transporte (E) de la EPMT-SD, el mismo que contiene los siguientes documentos:
 - **Anexo A Rotativo Provisional.-** Descripción de las líneas de la Red Convencional de Transporte Previo al Sistema Integrado de Transporte de Santo Domingo, el mismo que obra de fs. 12 a 70 del informe.
 - **Operación semanal rotativo por semana.-** Contiene el plan de operación de la Operadora EJECUTTRANS S.A., el mismo que debe ser respetado de acuerdo a la tabla que obra a fs. 8 del informe.

CLAUSULA TERCERA: DE LA VIGENCIA.-

La vigencia del presente Adendum Contractual es de **TRES MESES**, conforme se establece en el plan operacional detallado en el ANEXO A ROTATIVO PROVISIONAL, que forma parte integrante de este documento.

En cumplimiento al Principio de Publicidad que rige a la Administración Pública, el presente Adendum entrará en vigencia, transcurrido el plazo de quince (15) días contado a partir de la suscripción del presente Instrumento Jurídico.

CLAUSULA CUARTA: DE LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL.-

Suspender los ANEXOS A del Contrato de Operación No. EPMT-SD-GG-2018-CO-002, de la Operadora EJECUTTRANS S.A., que actualmente se encuentran en vigencia, por el lapso de tiempo que dure la autorización de operación provisional de la Operadora EJECUTTRANS S.A., conforme a la cláusula que antecede.

4.1. En caso que resulte beneficioso la autorización de operación provisional para la Operadora EJECUTTRANS S.A., y de manera especial para los usuarios del transporte público, este Adendum podrá ser renovado previa solicitud suscrita por el Representante Legal de la Operadora de Transporte Público con quince (15) días de anticipación a la terminación del presente Instrumento Jurídico, para lo cual el Departamento de Transporte deberá emitir un Informe Técnico previo a la renovación del Adendum.

4.2. De no existir solicitud de renovación del presente Adendum por parte de la Operadora EJECUTTRANS S.A., se dará estricto cumplimiento al tiempo de operación autorizado mediante este documento, y fenecido el plazo señalado, automáticamente el ANEXO A del Contrato de Operación volverá a entrar en vigencia en los mismos términos y condiciones en los que se encontraba previo a la suscripción del presente Instrumento Jurídico.

CLAUSULA QUINTA: DECLARACIÓN ESPECIAL.- Las demás cláusulas establecidos en el Contrato de Operación No. EPMT-SD-GG-2018-CO-002, de la Operadora EJECUTTRANS S.A. se mantienen vigentes y por consiguiente, es obligación de las partes dar estricto cumplimiento.

CLAUSULA SEXTA: DE LA RATIFICACIÓN.- Las partes declaran expresamente que se afirman y ratifican libre y voluntariamente en todo del presente Adendum Contractual, por así convenir a sus intereses y sujetarse a la verdad, firmado para constancia en cuatro ejemplares de igual valor y tenor.


ING. JESSICA VARGAS TRUJILLO
GERENTE GENERAL
EPMT-SD


SR. MARIO PAZMIÑO QUIJIFE
GERENTE GENERAL
EJECUTTRANS S.A.